

Lo signó. Manuel José Nuñez Morillon, escribano real y del estado.—(Aquí su rúbrica).

### DISPOSICIONES TOMADAS

PARA LA SOLEMNIDAD DE LAS HONRAS ANUALES DE DON FERNANDO CORTES.

#### *Oficio del gobernador del estado al rector de San Ildefonso.*

Consecuente al amor y reconocimiento que profeso á ese mi real colegio, he dispuesto, como advertirá V. S. por el testimonio adjunto, (1) que la oracion fúnebre que deberá ya decirse anualmente en la funcion de honras y aniversario del Exmo. Señor D. Hernando Cortés, primer marques del Valle, justicia mayor y capitán general de estos reinos, se encargue privativamente á dicho real colegio, haciéndosele saber de ruego y encargo, para que aceptando dicho encargo, lo desempeñe y recomiende en honor del mismo y del expresado Señor Exmo. á alguno de sus individuos que sean ó hayan sido, se entienda de esa beca.—En este concepto y en el de mi constante aprecio por la referida, espero y me he lisonjeado que V. S. y los demas señores que constituyen dicho real colegio, se servirán aceptar y tener á bien la confianza con que he dictado dicho acuerdo, persuadido que me ofenderia en no tenerla y en

[1] Era el testimonio del acta de la junta de gobierno de la casa, en que se estableció la solemnidad con que habian de celebrarse las honras anuales, señalando una gratificacion al orador.

no dar la preferencia en asunto tan recomendable, que estaba en mi arbitrio, á mis beneméritos, distinguidos y apreciables concollegas.—Dios nuestro Señor guarde á V. S. muchos años.—México y octubre veinte y tres de mil setecientos noventa.—El Baron de Santa Cruz de San Carlos.—Señor rector y señores del real y mas antiguo colegio de San Ildefonso.

#### *Contestacion del rector.*

Muy señor mio: el dia de hoy he tenido junta de colegio, en que hice saber á los catedráticos, presidentes, doctores y pasantes, el oficio de V. S. de veinte y tres del próximo pasado octubre, el que no tan solo se recibió con general aplauso de todos, por franqueárseles en esto ocasion así de servir á V. S. y á ese estado, como de concurrir por su parte á conservar la memoria de un héroe á quien tanto deben ambas Españas, sino que á mas de eso se creyó justo que el rector á nombre de todos, diera á V. S. las debidas gracias por haber tenido á este fin presente á su colegio. Estos motivos obligan á dicho colegio á que admita con particular complacencia tan honrosa carga, y ellos mismos lo estrechan á renunciar la gratificacion que se asigna al orador, para que así se vea que no admite esta carga sino por los expresados motivos. Y por último, se ha tenido por conveniente dar cuenta á la visita, así con el oficio de V. S. como con la resolucion de esta junta, para que los señores visitadores la den á su Excelencia, sin cuyo permiso no puede este colegio echarse encima

obligacion alguna. Luego que esto se verifique, ya pasará á manos de V. S. formalizada la admision.—Dios Nuestro Señor guarde á V. S. muchos años.—Colegio real y mas antiguo de San Pedro, San Pablo y San Ildefonso, y noviembre dos de mil setecientos noventa.—Doctor Pedro Rangel.—Señor gobernador y justicia mayor del estado y marquesado del Valle.

*Acuerdo de la junta de gobierno del estado y marquesado del Valle.*

México y noviembre tres, de mil setecientos noventa.—Vista la contestacion del antecedente oficio del rector del real y mas antiguo colegio de San Ildefonso, en que con la generosidad que le es propia y por las razones de honor que expone, se franquea á encargarse anualmente de la oracion fúnebre del Exmo. Señor Cortés sin gratificacion alguna; acéptase por parte de este gobierno en representacion del señor duque dicha merced, por lo que pasará su señoría personalmente en este dia, á darle debidamente las gracias. Lo decretó así el señor Baron de Santa Cruz de San Carlos, gobernador del estado, y lo rubricó. (Una rúbrica).—Ante mí, Manuel José Nuñez.

NOTA.—El virey conde de Revilla Gigedo en oficio de 6 de julio de 1791 aprobó lo acordado por el colegio, pero reservó el conceder su superior permiso, para cuando se supiese la resolucion del Exmo. Señor duque de Terranova á quien debia darse cuen-

ta con todo: entre tanto terminó su vireinato y quedó sin llevarse á efecto lo dispuesto.

EXPEDIENTE

FORMADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ESTADO Y MARQUESADO DEL VALLE DE OAJACA, PARA LA EXHUMACION DE LOS HUESOS DEL SEÑOR DON FERNANDO CORTES Y DEMOLICION DE SU SEPULCRO. AÑO DE 1823.

*Acta de la junta de gobierno.*

En la ciudad de Méjico, á treinta de septiembre de mil ochocientos veinte y tres, estando en junta del estado, el Señor Conde D. Fernando Luchessi, apoderado del Exmo. Señor duque de Terranova; D. Manuel de Fuica, gobernador; el contador D. Juan Manuel Ramirez, y el abogado de cámara, Lic. D. Mariano Tamariz: habiéndose tenido presentes las proposiciones hechas en el soberano congreso de cortes por varios señores diputados, en los dias seis de mayo, tres de junio, y doce de agosto del año pasado de veinte y dos, sobre que se quitasen de la iglesia del hospital de Jesus, el guion, escudo de armas, busto y osamenta del Señor D. Fernando Cortés, y su sepulcro, para olvidar el ominoso recuerdo de conquista &c.: habiéndose igualmente tenido presentes los impresos que corrian en el público, en los dias 12 y 13 de agosto del referido año próximo pasado, con titulo uno; „El pendon se acabó, y la memoria de Cortés quedó;” el otro: „Muerte y entierro de D. Pendon;” en los que se satirizan el sepulcro del Se-

ñor Cortés y sus cenizas con invectivas alarmantes: los que últimamente se han dado al público desde el día diez y seis al veinte y seis de septiembre anterior con los títulos: „Los curiosos quieren saber en qué paran los huesos de Cortés;” „El ciudadano celoso J. I. Paz;” otro: „Ataque al castillo de Veracruz, y prevenciones políticas contra las santas ligas,” y el cuarto: „Nuevas zorras de Sanson;” cuyos cuatro escritos, como tambien la décima nota puesta en el Zenzontle de diez y siete de dicho mes, renuevan especies odiosas á los referidos huesos del Señor Cortés y su casa: considerando ademas el estado de la opinion general que se manifestó en el citado septiembre, contraria siempre á la memoria del Señor Cortés, y tan á las claras que llegó á decirse públicamente, que se trataba de extraer del templo donde se hallaban los huesos, para llevarlos al quemadero de San Lázaro, de cuyo atentado hubo aviso en el superior gobierno, de que se intentaba consumir en la tarde del sobredicho día diez y seis de septiembre, y sabido por la administracion general de la casa en la mañana del mismo día, obligó á dar pasos y hacer enérgicas representaciones verbales al propio gobierno superior, por los señores gefe político y capitán general, á efecto de que se sirviesen dictar y poner en ejecución las medidas de resguardo que tuviesen por conveniente, en el concepto de que, pasados aquellos momentos de peligro, no habria un empeño de conservar aquel monumento en la iglesia del hospital de la Limpia Concepcion y Jesus Nazareno: teniéndolo

se igualmente en consideracion las contestaciones que el Señor Conde ha tenido sobre este asunto con el Exmo. Señor ministro de relaciones interiores y exteriores; el parecer y consejo que dió el Señor gefe político de que se demoliera el panteon para que así se olvidase la memoria de él; las providencias tomadas por el Señor provisor, así como que se enterrasen (como se verificó) los huesos en otro lugar, como tambien otras dirigidas para evitar los atentados que se podian cometer en la iglesia y hospital, hasta llegar el caso de comisionar seis eclesiásticos al efecto, y aun ha sido necesario tener cerrada la iglesia, por no haberse aun sosegado las voces de que se intentan sacar los huesos: se acordó que á la posible brevedad se quite el panteon y verificado, se abra la iglesia para que se vea que ya no existe. Con lo que se concluyó la junta, y lo firmaron. Doy fé.—Luchessi.—Fuica.—Ramirez.—Tamariz.—Manuel Imaz y Cabanillas.—Es cópia de su original desde la foja 308 vuelta, á la 310, rostro del libro en que están sentadas las actas de las juntas habidas desde el año de 1816 hasta el de 1823.—M. de Fuica. (La rúbrica.)

*Certificado por el que consta la exhumacion de los huesos.*

Certifico yo el infrascrito capellan mayor del hospital de Nuestra Señora de la Concepcion y Jesus Nazareno de esta ciudad, que el día diez y seis de septiembre del año pasado de mil ochocientos veinte y tres, fuí llamado por el Señor provisor, gobernador

entónces de la mitra, Dr. D. Felix Flores Alatorre, y me mandó su señoría que acompañado de otros eclesiásticos, estuviese á la custodia del hospital, por haberle avisado el supremo poder ejecutivo que algunos del pueblo intentaban acometerlo, luego que se colocaran en la iglesia de Santo Domingo las cenizas que en esa tarde se iban á conducir á ella, para extraer de la iglesia de este hospital y profanar los restos del Sr. D. Fernando Cortés; mas no pareciendo despues bastante esta medida al Señor provisor, á consecuencia de las contestaciones que hubo con el Señor gefe político, me mandó de nuevo su señoría que inmediatamente sepultase con el debido decoro y en un lugar seguro los huesos del Señor D. Fernando Cortés, lo que verifiqué al punto, depositándolos en la sepultura que está tocando por el lado del frente del ángulo derecho ó del Evangelio, la tarima del altar de Jesus Nazareno, en donde se hallan encerrados en una caja de palo forrada de plomo, y envueltos con una sábana de cambray bordada de oro y guarnicion de blonda negra, de cuatro dedos. Y para la debida constancia, pongo la presente que firmo en Méjico á 12 de marzo de 1827.—Joaquin Canales. (Su rúbrica.)

*Proposiciones hechas en el soberano congreso mejicano de cortes, sobre demolicion del panteon en que estaban sepultados los restos de D. Fernando Cortés de Montroy, marqués primero que fué del Valle de Oajaca.*

*Sesion del 6 de Mayo de 1822.*

A la página 163, pár. 5º del tom. 1º de las se-

siones de Cortes, foliatura segunda, se halla lo siguiente. „Se leyó otra proposicion del Sr. \*\*\* sobre que se quiten los huesos de Cortés y demas insignias de nuestros opresores, del templo de Jesus.”

*Sesion del 3 de Junio de 1822.*

A la página 11ª en el párr. 3º del tom. 2º de las dichas sesiones de Cortes, se halla lo siguiente que dice á la letra: „Se mandó pasar á la comision de instruccion pública, la proposicion del Sr. \*\*\* sobre que se quite el guion, escudo de armas, busto y osamenta de Cortés, que existen en el templo de Jesus.”

*Sesion del 12 de agosto de 1822.*

A la página 447 pár. 3º del tom. 2º de las referidas sesiones de Cortes, se lee lo siguiente. „El Sr. Argáandar hizo una adicion al art. 1º aprobado en la última sesion, á fin de que se quitase del templo del hospital de Jesus el estandarte y sepulcro de Fernando Cortés, para olvidar el ominoso recuerdo de conquista; y expuesta (la proposicion) por su autor, fué admitida á discusion.” El Señor D. Servando Mier, continuando la discusion aprobó la adicion, conviniendo en que se pasase al Museo, así el estandarte como la inscripcion sepulcral, como monumentos de antigüedad, que siempre eran recomendables para perpetuar la memoria de los hechos, aun cuando estos no hubiesen sido favorables. Continuó la discusion, y los señores diputados Teran, Becerra, Bustamante (D. Carlos), Mangino y Osóres, abunda-

ron en esta opinion, citando varios egemplares de Europa, en donde se conservaban diversos monumentos de la mas remota antigüedad, añadiendo el Sr. Osóres, que Hernando Cortés obró consiguiente á la falta de luces de aquel siglo, en que la opinion estaba declarada á favor de los derechos de conquista, cuyo timbre hacia gloriosos á los reyes, y que despues, la luz de la filosofía habia suavizado las costumbres, poniendo en claro estos errores, y restituyendo á la humanidad sus imprescriptibles derechos. En vista de todo lo cual opinaron, que ya que no fuese en el templo, pero que sí en la Academia se conservasen estas memorias de aquella época.

Nota. Los impresos que se citan en la acta están unidos al expediente. Todos los documentos que preceden, existen originales en el archivo del antiguo marquesado del Valle de Oajaca, en el hospital de Jesus.

#### TESTAMENTO DE HERNAN CORTES (1).

En el nombre de Dios, Amen.—Conocida cosa sea á todos los que el presente vieren, como en la muy noble, é muy leal ciudad de Sevilla, sábado diez y ocho dias del mes de agosto, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil y quinientos é

(1) Habiendo pedido varios señores suscriptores que se publicase el testamento de Cortés, para tener juntos en esta obra todos los documentos relativos á su muerte y entierro, se inserta en este apéndice, no obstante lo que se dijo en la nota del fol. 62 de la 5.<sup>a</sup> disertacion. Se ha sacado de una copia manuscrita existente en mi poder, que es conforme

en lo esencial, con la publicada en la obra del Dr. Mora tom. 3.<sup>o</sup> por no existir en el archivo de la casa en el hospital de Jesus: el original se halla en el archivo general de Indias en Sevilla. Se han corregido en esta edicion algunos errores, que son evidentemente del copiante, y que oscurecian el sentido.

cuarenta y ocho años, García de Huerta, escribano de su magestad, dió y entregó á mí Melchor de Portes, escribano público de Sevilla, el testamento original, que el muy ilustre Señor D. Fernando Cortés, marques del Valle de Oajaca, que es en la Nueva-España del mar Oceano, hizo y otorgó ante mí, Melchor de Portes, escribano público susodicho, cerrado y sellado, el cual otorgó en miércoles, en doce dias del mes de octubre del año que pasó de mil y quinientos y cuarenta y siete años. E por fallecimiento del dicho Señor marques se abrió ante el dicho García de Huerta, estando en el lugar de Castilleja de la Cuesta, en tres dias del mes de diciembre del dicho año de quinientos y cuarenta y siete años, por mandado del Sr. Licenciado D. Andres de Jáuregui, teniente de asistencia de esta ciudad, el cual dicho testamento yo pedí se me diese y entregase originalmente, para que lo tuviese en mi poder, como ante mí se habia otorgado, é los señores jueces de la Audiencia real de los grados de esta ciudad de Sevilla, en sentencia de vista é grado de revista, mandaron al dicho García de Huerta me diese y entregase el dicho testamento original, para que yo lo tuviese en mi poder, y dieron un mandamiento para que el dicho García de Huerta me diese y entregase el dicho testamento original, el cual mandamiento es este que sigue.

Los jueces de la Audiencia real de Estados, que por su magestad residen en esta ciudad de Sevilla, mandamos á vos García de Huerta, escribano de sus